

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 11 Diciembre 1904).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Cuentas.—Circular.

Dispuesto por el Gobierno de S. M. que se efectuaran en esta región aragonesa las maniobras militares, donde habían de tomar parte las fuerzas de las diferentes armas del Ejército, para lo cual tuvo que hacer el Ayuntamiento de Calatayud algunos gastos con motivo del paso de las tropas de Caballería y Artillería, cuyos gastos pueden considerarse de pago inmediato por las circunstancias excepcionales que en él concurren, he acordado conceder á dicha Alcaldía la autorización solicitada, pudiendo satisfacer aquellos gastos sin sujeción al turno establecido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1903.

Lo que se publica en el periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 14 de la referida Real disposición.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1904—El Gobernador, Ramón Planter.

#### Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Noviembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Isidro Chueca	Zaragoza	C	2 Nbre. 1904
Miguel Guerrero	Almonacid	C	» » »
José Hernández	Idem	C	» » »
José Morales	Idem	C	» » »
Ramón Mafidi	Zaragoza	P	» » »
Manuel Alfonso	Idem	C	» » »
Miguel Villanueva	Novillas	C	» » »
Antonio Moreno	Codo	C	» » »
Narciso Lerín	Mallén	C	» » »
Juan Lerín	Idem	C	» » »
Ramón Lasheras	Alagón	C	» » »
Primitivo Pérez	Tarazona	C	» » »
Miguel Canales	Fuencalderas	C	» » »
Tomás Conget	Tauste	A	» » »
Isidoro Navarro	Idem	C	» » »
Higinio López	Gallur	C	» » »
Antonio Fuertes	Zaragoza	C	» » »
Juan Checa	Idem	C	3 » »
Mariano Salir	Idem	C	» » »
Juan Manresa	Alagón	C	» » »
Cristóbal Guerrero	Ricla	C	» » »
Carlos Laguarda	Luna	C	» » »
Francisco Marín	Gotor	A	» » »
Federico Almacén	Nuez de Ebro	C	4 » »
Bernardo Arnal	Alfamén	C	» » »
Severino Corrales	Zaragoza	C	» » »
Felipe Pantoja	Idem	C	» » »
Gregorio Madroño	Idem	C	» » »
Patricio Bruno	Orcajo	C	» » »
Umberto Borza	Zaragoza	A	» » »
Bias Martínez	Idem	C	5 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Serapio Casulla	Cosuenda	C	5 Nbre. 1904	José Ariza	Alhama	C	14 Nbre. 1904
Manuel Carreras	Nuez de Ebro	C	» » »	Hilario Tarodo	Idem	C	» » »
Raimundo Terren	Borja	C	» » »	Manuel Enrique Zilla	Idem	C	» » »
Adolfo Gil	Alfamén	C	» » »	Silvestre Oroz	Castejón de V.	C	» » »
El mismo	Idem	G	» » »	Emilio Gros	Caspe	C	» » »
Julián Martínez	Zaragoza	C	» » »	José María Navarro	Gallur	C	» » »
José Miguel	Idem	A	» » »	Mariano Sánchez	Malón	A	» » »
Antonio Basanta	Idem	C	» » »	Antonio Murillo	Perdiguera	C	» » »
Roque Aisa	Las Pedrosas	C	» » »	Ciriaco Vidal	Puebla Alfindén	C	» » »
Mariano Aisa	Idem	C	» » »	Atilano Ledesma	Tarazona	C	15 » » »
Nicolás López	Mallén	C	7 » » »	Cecilio Segura	Mallén	C	» » »
Hermeneg. Ondiviela	Calatorao	C	» » »	Pascual Gómez	Maluenda	C	» » »
Joaquín Lahuerta	Idem	A	» » »	Benito Gracia	Utebo	C	» » »
Rufo Zalaya	Zaragoza	C	» » »	Juan Lizán	Pastriz	C	» » »
Gonzalo Oliver	Fréscano	C	» » »	Manuel Morera	Tarazona	C	» » »
Benito Crespo	Zaragoza	C	» » »	Agustín Grima	Zaragoza	A	» » »
Roque Huerta	Idem	C	» » »	Marcelino Bordonaba	San Mateo	C	» » »
Paulino Cester	Trasobares	A	» » »	Francisco Elipe	Daroca	C	» » »
Juan Sancho	Borja	C	8 » » »	Quintín Pérez	P. de la Ribera	A	» » »
Benito Chueca	Tabuena	C	» » »	Cipriano Rubio	Borja	G	» » »
Benito Lacobas	Ainzón	C	» » »	Feliciano Villanueva	Novillas	P	16 » » »
Mariano Sábado	Zaragoza	C	» » »	Mariano Redondo	Cosuenda	C	» » »
Mariano Casaus	Tauste	C	» » »	Juan Gracia	Borja	C	» » »
Santiago López	Gotor	A	» » »	Gregorio Saldaña	Alagón	C	» » »
Avelino Castro	Borja	C	» » »	Teodoro Arenales	Zaragoza	C	» » »
Vicente Estopiñan	Tarazona	C	» » »	Esteban Velilla	Caspe	C	» » »
Manuel García	Idem	C	» » »	Mariano Royo	Zaragoza	C	17 » » »
Jesús de Torres	Pastriz	C	» » »	Pedro Villanueva	Novillas	C	» » »
El mismo	Idem	A	» » »	Ramón Forniés	Zaragoza	C	» » »
Pedro Martín	Idem	C	» » »	Clemente Fabián	Idem	A	» » »
El mismo	Idem	A	» » »	Tomás Ferrer	Idem	C	18 » » »
Amado Espatolero	Sos	C	» » »	José Navarro	Gallur	C	» » »
Andrés Dronca	Zaragoza	A	» » »	Ignacio Larraz	Idem	C	» » »
Pedro Vera	La Muela	C	» » »	Florencio Cascán	Borja	C	» » »
Alfonso Arnal	Zaragoza	C	» » »	José Artigas	Zaragoza	C	» » »
Matías Tena	Idem	C	» » »	Jacinto María Bazán	Muel	C	» » »
Manuel de Ena	Mallén	C	» » »	Sebastián Marco	Biel	C	» » »
León Cerdán	Almonacid	C	» » »	José Jimeno Benito	Longares	A	» » »
Ramón Palazón	Tobed	C	» » »	El mismo	Idem	G	» » »
Esteban Navarro	Biel	C	9 » » »	El mismo	Idem	G	» » »
Pascual Navarro	Idem	C	» » »	Francisco Francia	El Frasno	C	» » »
Pascual Pinedo	Zaragoza	C	» » »	Sixto Melús	Idem	C	» » »
Agustín Burgos	Idem	C	» » »	Fernando Barranco	Sta. Cruz de G.	C	» » »
Francisco Rodríguez	Alhama	C	» » »	Inocencio Blanquez	Zaragoza	C	» » »
Valentín López	Idem	C	» » »	José Marquina	Borja	C	» » »
Andrés Morón	Idem	C	» » »	Isidoro Villabona	Ambel	C	» » »
Jacinto Moros	Idem	C	» » »	Pedro Villabona	Idem	C	» » »
Bernardo Laina	Idem	C	» » »	Francisco Franco	Cariñena	C	19 » » »
Mariano Miguel	Zaragoza	C	» » »	Santiago Rodríguez	Epila	C	» » »
Segundo Pueyo	Zuera	C	» » »	Enrique Belío	Borja	C	» » »
Antonio Lizán	Pastriz	C	» » »	Andrés Primicio	Urriés	C	» » »
Manuel Aguada	Zaragoza	C	» » »	Dionisio Baniés	Idem	C	» » »
Santos Cabello	Idem	C	» » »	Secundino Roca	Zaragoza	C	» » »
Juan Jimeno	Magallón	C	» » »	Benito Corman	Idem	C	» » »
Tomás Pertusa	Zaragoza	A	» » »	Benito Jimeno	Magallón	A	» » »
Teodoro Panus	Idem	A	10 » » »	León Resina	Zaragoza	C	» » »
Antolín Gracia	Gallur	P	» » »	Juan Muñoz	Nuévalos	C	» » »
Fabián Escalera	Morata de Jalón	A	» » »	Bautista Sierra	Gallur	C	» » »
Manuel Gayán	Nuévalos	C	11 » » »	Pedro Vera	Ricla	C	» » »
Manuel Espeleta	Zaragoza	C	12 » » »	Eusebio Salí	La Almunia	C	21 » » »
Mariano Jimeno	La Muela	C	» » »	Antonio Bernal	Sadava	C	» » »
Santiago Jimeno	Idem	C	» » »	Serapio Lostao	Alfajarín	C	» » »
Pedro Lite	Mallén	C	» » »	Mariano del Caso	Borja	C	» » »
Juan Almenara	Zaragoza	C	» » »	Andrés Bues	Zaragoza	C	» » »
Paulino Rodrigo	El Frasno	C	» » »	José Pemán	Biel	C	» » »
Martín Buil	Zaragoza	C	» » »	Julián Carnicer	Ricla	A	» » »
Marcelino Martínez	Idem	C	» » »	Cesáreo Gascón	Zaragoza	C	» » »
Antonio Moros	Calatayud	C	» » »	Juan Castillaruelo	Tarazona	C	» » »
Antonio Pérez	Zaragoza	C	» » »	Roque Tarazona	Idem	A	» » »
Lorenzo López	Maleján	C	» » »	Teodoro Aznárez	Egea	C	» » »
Luciano Aznar	Fuendetodos	C	14 » » »	Pablo Cortinas	Zaragoza	P	» » »
Sebastián Gil	Zaragoza	P	» » »	Antonio Martínez	Gallur	P	» » »
Bautista Jover	Caspe	A	» » »	Matías Sánchez	Farlete	C	» » »
Rafael Jover	Idem	A	» » »	Benito Víu	Zaragoza	C	22 » » »
Fidel Villanueva	Novillas	C	» » »	Silvio Arquillué	Luceni	C	» » »
Rufino Diago	Idem	C	» » »	Antonio Montañés	Cosuenda	C	» » »
Cesáreo Villanueva	Idem	C	» » »	Teófilo París	Idem	C	» » »
Félix Ruiz	Idem	C	» » »	Pablo Jiménez	Gallur	C	» » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Joaquín Membrado...	Ainzón.....	C	22 Nbre. 1904
Marcelino Gargallo...	Zaragoza.....	C	» » »
José Eroles.....	Idem.....	C	» » »
Manuel Alvarez.....	Idem.....	C	» » »
Pedro Neila.....	Idem.....	C	» » »
Gregorio Labarta...	La Almolda....	C	23 » »
Francisco Villagrasa..	Escatrón.....	C	» » »
José Milagro.....	Manchones....	C	» » »
Cristóbal Abuelo.....	Zaragoza.....	C	» » »
Antonio Adán.....	P. <sup>a</sup> de Alfindén.	C	» » »
Antonio Aznar.....	El Burgo Ebro.	C	24 » »
Pascual Sanz.....	Idem.....	C	» » »
Camilo Catalán.....	Mara.....	C	» » »
Miguel Catalán.....	Idem.....	C	» » »
Pedro Gabás.....	Zaragoza.....	C	» » »
Domingo Luengo.....	Idem.....	A	» » »
Andrés Zaera.....	Idem.....	C	25 » »
Agustín Guillén.....	Retascón.....	C	» » »
Pedro Lanuza.....	Alfajarín.....	C	» » »
Pablo Pedro Castelví..	Zaragoza.....	C	» » »
Lisardo Barcos.....	Ruesta.....	C	» » »
Basilio Abad.....	Idem.....	C	» » »
Joaquín Navarro.....	Zaragoza.....	C	» » »
Pablo Carné.....	Bujaraloz.....	A	26 » »
Linos Serrano.....	Zaragoza.....	C	» » »
Inocencio Marraco....	Artieda.....	C	» » »
Isidro Lafuente.....	Zaragoza.....	C	» » »
Felipe González.....	Daroca.....	A	28 » »
Vicente Serrano.....	Zaragoza.....	C	» » »
Jacinto Lasheras.....	Calatorao.....	C	» » »
Jerónimo Martínez...	Idem.....	C	» » »
Luis Martínez.....	Idem.....	C	» » »
Jerónimo Martínez...	Idem.....	C	» » »
José Lafuente.....	Sos.....	C	» » »
Juan Francisco Bueno	Idem.....	A	» » »
Avilio Molina.....	Torrellas.....	C	» » »
José Mayayo.....	Isuerre.....	C	» » »
Andrés G. de Marcilla.	Berlanga Duero	H	» » »
Mariano Cunchillos...	Gallur.....	C	» » »
Justo Tejero.....	Borja.....	C	29 » »
Enrique Gorgojo.....	Novallas.....	C	» » »
Félix Piccio Stema...	Zaragoza.....	C	» » »
Mariano Serrano.....	Torres.....	C	» » »
Florentino Martínez..	Chodes.....	C	» » »
Evaristo Sanz.....	Zaragoza.....	C	» » »
Rosendo Zoco.....	Sos.....	C	» » »
Manuel Escuer.....	Tiermas.....	C	» » »
Alfonso Magallón....	Torrellas.....	C	» » »
Miguel Ramón.....	Zaragoza.....	C	» » »
Manuel Navarro.....	Torrellas.....	C	» » »
Lorenzo Manero.....	Borja.....	C	» » »
Mariano Jimeno.....	Idem.....	C	» » »
José Blanco.....	Ateca.....	C	» » »
Santos Plano.....	Isuerre.....	C	30 » »
Santos Pérez.....	Navardún.....	C	» » »
Salvador Zaldívar...	Zaragoza.....	C	» » »

Zaragoza 1 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

NOTA. La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgos, y la R, reclamo de perdiz.

### SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

**Negociado de Alcoholes.—Circular.**

Terminado el día 31 del corriente mes el plazo señalado para la presentación en esta Administración de Hacienda de las declaraciones de aparatos que por triplicado deben presentar los fabricantes de alcoholes con arreglo al artículo 33 del Reglamento de la Renta, se advierte á los Sres. Alcaldes de esta provincia:

1.º Que procedan sin demora alguna á poner en conocimiento de cuantos individuos que en sus respectivas localidades posean aparatos para la destilación de alcoholes, aguardientes y licores, la obligación ineludible en que están de presentar, dentro del mes de Diciembre actual, las declaraciones de los aparatos que arriba quedan expresadas, incurriendo, si no lo hacen, en la responsabilidad que determina el artículo 314 del mismo Reglamento; y

2.º Que igualmente hagan saber á todos los que se propongan poner en funcionamiento los aparatos de su propiedad para la producción de alcoholes, aguardientes ó licores, que deberán solicitar la correspondiente autorización de esta oficina, antes de dar comienzo á sus trabajos, incurriendo al omitir este tramite, en las responsabilidades que determina el art. 303, apartado 3.º, en armonía con el 49 del precitado Reglamento.

Esta oficina confía en el celo y diligencia de los señores Alcaldes, y espera que prestarán la mayor actividad para que, dando á esta circular la publicidad conveniente, se consiga en bien del buen servicio, que todos los industriales de alcoholes, queden en breve plazo en situación reglamentaria.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Afonso Shelly.

### SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este distrito, tienen acordado proceder al arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo viniente año de 1905, como igualmente los derechos de macelo. El tipo señalado es de 500 y 250 pesetas respectivamente, teniendo lugar el acto en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 20 del actual y hora de las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Si se declarase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta el 27 de dicho mes, á la misma hora y por el tipo de 375 y 187'50.

Mediana 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Laborda Cortés.

El día 20 del actual, y hora de las diez, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, pública subasta para el arriendo de los derechos del macelo para el año de 1905, juntamente con las hierbas de la Dehesa, Barranco y Huecha, bajo el tipo de 2.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ainzón 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde ejerciente, Sebastián Aznar.

### SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, de que luego se hará

mención, seguido por todos sus trámites, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza, á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro: El señor don Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Cirilo Benito González y D.<sup>a</sup> Gregoria Puértolas, cónyuges, vecinos de Epila, representados por el Procurador D. Leonardo Camón y dirigidos por el Letrado D. Antonio Fleta, contra el Ministerio Fiscal, que es parte en este juicio, siendo también demandados D.<sup>a</sup> Pascuala Puértolas Galino y su marido D. Victoriano Yoldi Mezquita, D.<sup>a</sup> Andresa Puértolas Serrano y su esposo D. Vicente Lafuente Ucha, D.<sup>a</sup> María Puértolas Serrano, D.<sup>a</sup> Matías Puértolas Serrano y su marido D. José Lorente Balaguer y D. Zacarías Puértolas Galino, en concepto de herederos de doña Isabel Puértolas Puey, á todos los cuales representa el también Procurador D. Dionisio Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. Lorenzo Asensio; y finalmente fueron asimismo demandados Leoncio Puértolas Badía, cuyo actual paradero se ignora y que igualmente tiene derecho á la nombrada herencia, más cuantas personas ignoradas se crean con derecho á suceder á la referida señora, hallándose estos últimos constituidos en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal, sobre rectificación de la inscripción de defunción de dicha D.<sup>a</sup> Isabel Puértolas Puey.

Resultando.....

*Fallo:* Que debo declarar y declaro que la inscripción de defunción extendida en el Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad en nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, bajo el número mil seiscientos sesenta y ocho, se refiere á Isabel Puértolas y Puey, natural de la venta de Mesturas, término municipal de Pedrola, y no á Isabel Tarla y Puy, natural de Alagón, cuya Isabel era soltera en el acto de su fallecimiento, tenía setenta y ocho años de edad menos veinticinco días, y era hija legítima de Manuel Puértolas, natural de Fréscano y de María Puey, natural de Torla. En su consecuencia, rectifíquense en el Registro civil del mencionado distrito de San Pablo las equivocaciones que aparecen en la inscripción de referencia, firme que sea este proveído y á tenor del mismo, en forma á lo que previene el artículo dieciocho de la citada ley del Registro civil; y hallándose declarados rebeldes Leoncio Puértolas y los demás que pudieran ser interesados en la rectificación acordada bajo el supuesto de que la repetida Isabel se apellidase Tarla y Puy, cúmplase con lo que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la antedicha ley Rituaria.

Así por esta mi sentencia y sin hacer expresa imposición de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marina».

Cuya sentencia se publicó en el día de su fecha; y á solicitud de la parte actora, he dispuesto, en cumplimiento de lo acordado, que se inserte la parte de sentencia preleída en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. Leoncio Puér-

tolas Badía y las demás personas que se crean con derecho á la herencia de D.<sup>a</sup> Isabel Puértolas Puey.

Dado en Zaragoza á seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso.

### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación:

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite á Clementa Alcaine, que tuvo su domicilio en la calle de Flandrò, núm. 9, y que en la actualidad se ignora cual sea, á fin de que, en el día veintidós del mes de Diciembre actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en calidad de testigo, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á la celebración de la vista en juicio oral, de la causa formada por hurto contra Federico Puyó y José Laborda, y se le apercibe, que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza nueve de Diciembre de 1904.—El Escribano, José Guitarte.

## JUZGADOS MILITARES

### Zaragoza

D. Eusebio Arbex á Inés, Capitán Ayudante del Séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo cuerpo José Cambra Pueyo por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Cambra Pueyo, hijo de José y de Juana, natural de Barbastro, provincia de Huesca, Ayuntamiento de Barbastro, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Huesca, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio sastre y de estatura un metro setecientos doce milímetros, sus señas; pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en Zaragoza, cuartel de Artillería del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Cambra Pueyo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Zaragoza seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Eusebio Arbex.